

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Directorio del Fondo de Promoción Turística, FOPTUR, para que entregue al Director Ejecutivo del proyecto especial del nuevo Museo de Antropología y Arqueología del Perú la suma de S/. 253'434,305.00, con cargo a los recursos establecidos por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 83.

Artículo 2º — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Industria, Turismo e Integración.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

IVAN RIVERA FLORES, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

MODIFICAN DISPOSITIVO A FIN DE REESTRUCTURAR LA CONFORMACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL "FOPTUR"

DECRETO SUPREMO N° 045-83-ITI/TUR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 043-82-ITI/TUR, de 2 de setiembre de 1982, se modificó el artículo 14º del Estatuto del Fondo de Promoción Turística —FOPTUR—, aprobado por Decreto Supremo N° 042-79-ICTI/TUR-SE, adecuándolo, en la parte concerniente a la conformación de la Junta General de Accionistas, a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley N° 22546, de fecha 15 de mayo de 1979;

Que es necesario modificar nuevamente el artículo 14º del Estatuto del Fondo de Promoción Turística —FOPTUR—, a fin de reestructurar la conformación de la Junta General de Accionistas, otorgándole mayor representatividad;

De conformidad con el artículo 2º del Decreto Ley N° 22546, de fecha 15 de mayo de 1979;

DECRETA:

Artículo 1º—Modifícase el artículo 14º del Estatuto del Fondo de Promoción Turística —FOPTUR— aprobado por Decreto Supremo N° 042-79-ICTI/TUR-SE y modificado por Decreto Supremo N° 043-82-ITI/TUR, el mismo que quedará redactado como sigue:

"Artículo 14º—La Junta General está integrada por:

a) El Viceministro de Turismo, quien la presidirá

b) El Viceministro de Integración

c) El Secretario General del Ministerio de Industria, Turismo e Integración

d) El Director General de la Oficina de Asesoría

Jurídica del Ministerio de Industria, Turismo e Integración

e) El Presidente del Directorio del Fondo de Promoción Turística-FOPTUR

f) Un representante del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio".

Artículo 2º—Derógase el Decreto Supremo N° 043-82-ITI/TUR, de fecha 2 de setiembre de 1982.

Artículo 3º—El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Industria, Turismo e Integración y de Economía, Finanzas y Comercio.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio

IVAN RIVERA FLORES, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 035-83-ITI/IG
(Publicado el Viernes 8 de Julio de 1983)
EN LA SEGUNDA MENCION DE LA PARTIDA
73.24.0.99

DICE:

NABALALC	Producto
73.24.0.99	Recipientes de hierro acero para envasar gases embarcación a planta, que consta fundamentalmente de tres bombas, separador de aire y transmisión

Margen Porcentual	OBSERVACIONES
50	Concesión vigente hasta el 31.12.84.

DEBE DECIR:

NABALALC	Producto
84.10.3.99	Equipos absorbentes o de bombeo de pescado de embarcación a planta, que consta fundamentalmente de 3 bombas, separador de aire y transmisión

Margen Porcentual	OBSERVACIONES
50	Concesión vigente hasta el 31.12.84.

JUSTICIA

FE DE ERRATAS

(Publicado en la edición del día 23 julio de 1983)
Decreto Supremo que determina los cargos de confianza en las empresas del Estado.

DICE: Decreto Supremo N° 036-83-JUS

DEBE DECIR: Decreto Supremo N° 036-A-83-JUS.